

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez informándole que la parte demandante no presentó subsanación de la demanda.

Para proveer lo pertinente, 30 de julio de 2020.

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la parte demandante no presentó subsanación de las falencias indicadas en auto del 2 de julio de 2020, se dispone el rechazo de la demanda, la devolución de los anexos sin que para ello sea necesario disponer previamente su desglose.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda REIVINDICATORIA promovida por los señores LILIANA PATRICIA GÓMEZ CARDONA, MARÍA ELCY GÓMEZ CARDONA y NÉSTOR GILBERTO GÓMEZ CARDONA, a través de apoderado judicial, en frente del señor GUSTAVO MARTÍNEZ GIRALDO.

SEGUNDO: ENTREGAR los anexos a la parte demandante, sin que sea necesario decretar el desglose de los mismos.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente previa anotación de su radicación en los libros y la base de datos que para el efecto se llevan en el Juzgado.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:

**BEATRIZ ELENA OTALVARO SANCHEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

28e44404eccb1b9c1cbf67bfae425913c08347785a6a301491e12628086fc28a

Documento generado en 03/08/2020 02:53:43 p.m.